



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEV-PES-100/2021.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DEL  
TRABAJO.

**DENUNCIADO:** RUBÉN SALINAS  
OROZCO.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIA:** MARIANA  
PORTILLA ROMERO.

**Xalapa- Enríquez, Veracruz, a quince de junio de dos mil  
veintiuno.<sup>1</sup>**

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, dicta **SENTENCIA** en el Procedimiento Especial Sancionador al rubro indicado, promovido por Diego Mario Moreno Celso, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal del OPLEV, en Playa Vicente, Veracruz;<sup>2</sup> en contra de Rubén Salinas Orozco, en su calidad de candidato del PAN a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz; por la presunta realización de actos anticipados de campaña, lo cual, a decir del accionante, propicia la inequidad de la contienda electoral.

3

<b>ÍNDICE</b>	
<b>SUMARIO DE LA DECISIÓN</b> .....	2
<b>ANTECEDENTES</b> .....	2

<sup>1</sup> Las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> En adelante OPLEV.

I. Procedimiento Especial sancionador.....	2
II. Primera recepción en el Tribunal Electoral.....	3
C O N S I D E R A N D O S .....	4
PRIMERO. Jurisdicción y Competencia .....	4
SEGUNDO. Síntesis de lo expuesto en la denuncia y su respectiva contestación .....	5
TERCERO. Fijación de la materia de estudio en el procedimiento .....	6
CUARTO. Metodología de estudio .....	6
QUINTO. Estudio de fondo.....	7
R E S U E L V E .....	32

## SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Tribunal Electoral de Veracruz determina la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a la parte denunciada.

### ANTECEDENTES

1. Del escrito de la denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

#### I. Procedimiento Especial Sancionador

**Denuncia.** El dieciséis de abril, el ciudadano Diego Mario Moreno Celso, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal del OPLEV, en Playa Vicente, Veracruz;<sup>3</sup> interpuso su queja en contra de Rubén Salinas Orozco, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, lo cual, a decir del accionante, propicia la inequidad de la contienda electoral.

2. **Radicación en el OPLEV.** Por auto de veintitrés de abril, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la denuncia

---

<sup>3</sup> En adelante OPLEV.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

asignándole la clave CG/SE/PES/CM131/PT//330/2021.

3. **Admisión.** Mediante acuerdo de veintiséis de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, admitió la denuncia mencionada.

4. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El cinco de junio, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos de manera virtual, compareciendo de manera virtual el denunciante, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal del OPLEV, en Playa Vicente, Veracruz; sin que hayan comparecido de manera virtual o por escrito, el denunciado Rubén Salinas Orozco; ni la ciudadana Florencia Ronquillo Hernández, emplazada a la audiencia para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, por haber sido señalada por el denunciado como la persona que convocó vía WhatsApp, a las beneficiarias del programa municipal de despensas, para acudir a la supuesta reunión para recibir al denunciado.

5. **Remisión al Tribunal.** El siete de junio, concluido el trámite correspondiente del Procedimiento Especial Sancionador de que se trata, y rendido el informe circunstanciado, se remitió el expediente a este órgano jurisdiccional local.

## II. Primera recepción en el Tribunal Electoral

6. **Recepción y turno.** Recibido el expediente, mediante acuerdo de siete de junio, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, ordenó integrar el expediente y asignó la clave **TEV-PES-100/2021**, turnándolo a la ponencia del **Magistrado**